



**ESTUDIO PREVIO  
PROCESOS DE SELECCIÓN  
MÍNIMA CUANTÍA**

**F-DJC-019**

**PROCESO DE SELECCIÓN N.º MC-041-SIDC**

EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, está interesado en recibir su oferta dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

De conformidad con el numeral 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el párrafo 1º del Art. 2º de la ley 1150 de 2007 y el Art 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, realizó los correspondientes estudios previos justifican la presente invitación pública.

**CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS**

El Municipio de DONMATIAS – Antioquia, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior al presente proceso de selección, haciendo recomendaciones escritas y oportunas de cara a la ejecución del programa, proyecto o contrato a esta Administración, así como ante los organismos de control del Estado, para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, el inciso tercero del artículo 66 de la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082/2015 para lo cual pueden consultar este proceso en el SECOP II.

**CONSIDERACIONES:**

De conformidad con lo señalado en los numerales 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para los procesos de mínima cuantía que deberán contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable
6. El análisis del riesgo y la forma mitigarlo.
7. Las garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación
8. La indicación si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial.

A su efecto el artículo 2.2.1.1.6.1. establece que La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021, artículo 1. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de



**ESTUDIO PREVIO  
PROCESOS DE SELECCIÓN  
MÍNIMA CUANTÍA**

**F-DJC-019**

contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Los estudios previos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección.

La Alcaldía del Municipio de Donmatías, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y normas complementarias, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección, haciendo efectivos los principios de la función pública.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiaras.

La Alcaldía del Municipio de Donmatías, le asiste la obligación legal, estatutaria y contractual, de contratar los bienes y servicios necesarios para un adecuado funcionamiento y prestación de servicios a las comunidades beneficiarias.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *“DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*

(...)”.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, la cual dispone: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna.

El Municipio de Donmatías – Antioquia, en la actualidad ha identificado la necesidad de contratar bajo la modalidad de Selección por Mínima Cuantía el suministro de productos y bienes para el apoyo y fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal con una persona natural o jurídica, que tenga la capacidad de suministrar lo requerido para el desarrollo del programa Presupuesto Participativo en el Municipio de Donmatías–Antioquia, de conformidad con la ley 1757 de 2017 y el Estatuto General de Contratación Pública.

La anterior necesidad que se pretende satisfacer se fundamenta en:

Se hace necesario adelantar la contratación de elementos requeridos por las diferentes Juntas de Acción Comunal (carpas y estufas industriales) y es deber entregarlas a estos organismos comunales de acuerdo a la Ley de 1757 de 2015, Ley de Participación Ciudadana, la cual en sus artículos 90,91, 92 y 93 donde estipula el objeto y la destinación del Presupuesto Participativo.

*ARTÍCULO 90. Definición. El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones*



**ESTUDIO PREVIO  
PROCESOS DE SELECCIÓN  
MÍNIMA CUANTÍA**

**F-DJC-019**

*Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.*

*ARTÍCULO 91. Objeto. La ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales, distritales, municipales y de las localidades, así como la fiscalización de la gestión.*

*ARTÍCULO 92. Finalidad. La ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Así mismo, el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas, en especial de los que tratan el Artículo 355 de la Constitución Nacional.*

*ARTÍCULO 93. Seguimientos a los acuerdos participativos. Los presupuestos participativos de los gobiernos regionales, departamentales, municipales y de las localidades, reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos realizados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa. Para ello, las instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos, ante los Consejos Regionales, Municipales y Locales de Planeación, según sea el caso, para su inclusión en el presupuesto institucional.*

*PARÁGRAFO. Para efectos de cumplimiento de la presente ley, las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales, deberán incorporar los acuerdos participativos previos a la discusión de los presupuestos plurianuales.*

Con base a lo anterior, para el cumplimiento de este proceso, se realizó una reunión con los presidentes y tesoreros de las 26 Juntas de Acción Comunal, donde un grupo de seis (6) JAC eligieron el suministro de carpas: JAC Vereda Iborra, La Pradera, Arenales, La Cumbre, Bocatoma y Barrio San Antonio. Y siete (7) JAC eligieron el suministro de estufas industriales: JAC La Piedrahita, Miraflores, San José, Las Ánimas, Los Arrayanes, La Correa y San Andrés.

Por ello es deber de la Administración Municipal proveer el suministro de carpas y estufas industriales, como dotación necesaria para el desarrollo de las actividades de las Juntas de Acción Comunal, garantizando que estas cumplan con las características necesarias que permitan cumplir con las funciones asignadas de acuerdo a sus estatutos y planes de trabajo, en las distintas veredas para el cumplimiento de sus objetivos. Esta dotación de carpas y estufas industriales, se hace necesaria para el buen desempeño de las funciones a cargo de las Juntas de Acción Comunal existentes en el municipio de Donmatías.

Es la Secretaría de Inclusión Social y Desarrollo Comunitario es la encargada de liderar el proceso de suministro de carpas y estufas industriales, para las Juntas de Acción Comunal, según el proceso de elección llevado a cabo con las JAC para el cumplimiento del Presupuesto Participativo, de acuerdo a los objetivos que cumple una logística, protección del sol y el agua a las personas que participen en los eventos y reuniones programadas por cada organismo comunal, además de tener más eficacia a la preparación de los alimentos.

## **UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.**

En el Plan de Desarrollo del municipio de Donmatías para el periodo 2024-2027 “*Para Volver a Creer*” se establecieron diferentes líneas estratégicas que se relacionan con los alcances y actividades descritas en este documento, entre las cuales se encuentran: Línea 2. Desarrollo desde la seguridad y convivencia Ciudadana, Programa; Fortalecimiento del Buen Gobierno para el Respeto y Garantía de los Derechos Humanos, Producto; servicio de promoción a la participación ciudadana.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**



**ESTUDIO PREVIO  
PROCESO DE SELECCIÓN  
MÍNIMA CUANTÍA**

**F-DJC-019**

**OBJETO:** SUMINISTRO DE CARPAS Y ESTUFAS INDUSTRIALES A LAS DIFERENTES JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS – ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

**Alcance del Objeto Contractual:** Con esta contratación se pretende fortalecer a las diferentes juntas de acción comunal, con el objetivo que, con los elementos requeridos dentro del presupuesto participativo, presten un buen servicio de promoción a la participación ciudadana, en las diferentes juntas de acción comunal, del municipio de Donmatias - Antioquia.

## 2.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

DESCRIPCIÓN	CODIGO UNSPSC
Carpas - Equipo para camping y exteriores	49121503
Maquinaria para cocinar	23181703

## 2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Como condiciones técnicas, encontramos las siguientes:

1. Efectuar la entrega de los suministros según el anexo técnico del proceso contractual.
2. Garantizar la calidad de los bienes, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para la administración Municipal, de aquellos objetos que resulten defectuosos. El cambio deberá realizarse inmediatamente se haga la solicitud.
3. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna.
4. Garantizar la calidad de los insumos entregados, presentando una garantía mínima de doce (12) meses, en los casos que aplique.
5. Entregar los suministros nuevos, con sus respectivos empaques y garantías en caso de aplicarse en el lugar que el supervisor designe. Dicha entrega deberá llevarse a cabo en horario laboral hábil, esto es, de lunes a viernes de 7: 30 am a 12:00 o de 1:30pm a 5:00 pm.
6. Mantener los precios ofrecidos durante el termino de duración del contrato
7. Pagar los impuestos, tasas, estampillas, gastos de transporte y similares, que se deriven de la ejecución del contrato.
8. Presentar factura por la compra, detallando los bienes a suministrar para la ejecución y desarrollo del objeto a contractual. Los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Entregar los elementos a suministrar, en perfectas condiciones de calidad y cantidad, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones de la entidad, contenidas en el anexo técnico (adjunto) de este proceso.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	CARPAS A 4 AGUAS DE 4.0 X 4.0 METROS, MAS ESTRUCTURA EN CERCHA MAS CUBIERTA CON LOGOS FUL COLOR SIN CORTINAS LATERALES	6	UNIDAD
2	ESTUFA DE DOS PUESTOS SIN HORNO FABRICADO EN LA PARTE SUPERIOR Y FRENTE EN ACERO INOXIDABLE CL 18 REF. 304, ACABADO 2B A PRUEBA DE ÁCIDOS Y MAGNÉTICOS, LATERALES COSTADOS Y PISO EN ACERO INOXIDABLE, CADA PUESTO DE 0.40 X 0.40 A GAS, 2 QUEMADORES TIPO ESTRELLA DE 35.000 BTU/HORA CADA UNO EN HIERRO FUNDIDO CON VÁLVULAS DE PASO Y PILOTOS DE ENCENDIDO INDEPENDIENTE, CON PARRILLAS EN HIERRO FUNDIDO, BANDEJA RECOLECTORA DE GRASA, CON AJUSTES NIVELADORES AL PISO EN ALUMINIO FUNDIDO MDDS. 0.50 X 0.90 DE ALTO.	7	UNIDAD



### 2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a:

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
2. Colaborar con el Municipio de Donmatías para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad e higiene.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
5. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
6. Brindar el servicio requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
7. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
8. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Donmatías.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
10. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
11. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato, y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Donmatías, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
15. Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones presentadas por el supervisor del contrato
16. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
17. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
18. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con lo establecido en el la Ley 2046 de 2020 reglamentado por el Decreto 248 de 2021.
19. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en "PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO"
20. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

### 2.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS

El Municipio de Donmatías, se obliga a:



**ESTUDIO PREVIO  
PROCESO DE SELECCIÓN  
MÍNIMA CUANTÍA**

**F-DJC-019**

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
3. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
4. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
5. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
6. Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato
7. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
8. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
9. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
10. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
11. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
12. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
13. Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
14. Liquidar el contrato
15. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

### **3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio, independientemente del objeto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y - Decreto 1860 de 2021.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales



**ESTUDIO PREVIO  
PROCESOS DE SELECCIÓN  
MÍNIMA CUANTÍA**

**F-DJC-019**

serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.** Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la



**ESTUDIO PREVIO  
PROCESOS DE SELECCIÓN  
MÍNIMA CUANTÍA**

**F-DJC-019**

convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.** Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.** Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.





**ESTUDIO PREVIO  
PROCESOS DE SELECCIÓN  
MÍNIMA CUANTÍA**

**F-DJC-019**

	<p>lo tanto, los indicadores financieros que puedan llegar a establecerse dentro del análisis financiero del sector no tendrán injerencia para efectos del proceso de evaluación de idoneidad</p> <p><b>REGULATORIO:</b> Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.</p>															
<p align="center"><b>ANALISIS DEL MERCADO</b></p>	<p>Se detalla de mejor manera en el anexo adjunto</p>															
<p align="center"><b>ESTUDIO DE LA OFERTA</b></p>	<p>La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en el sector con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad.</p> <p>Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica presupuesto oficial.</p> <p>Para el tipo de selección y contrato que se pretenden celebrar, se encuentra que puede ser una persona natural o jurídica legalmente constituida, que cumpla con las condiciones de Ley y los términos de la selección.</p>															
<p align="center"><b>ESTUDIO DE LA DEMANDA</b></p>	<p>El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado compras de los mismos productos entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscriptos por la entidad.</p> <table border="1" data-bbox="506 1402 1477 1846"> <thead> <tr> <th>MUNICIPIO</th> <th>OBJETO</th> <th>VIGENCIA</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MUNICIPIO DE AMALFI</td> <td>SUMINISTRO DE CINCO UNIDADES DE INSUMOS PORTATILES CARPAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES DESARROLLADOS POR LA SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL, PDM 2020050310014</td> <td>2021</td> <td>\$8.239.200</td> </tr> <tr> <td>MUNICIPIO DE CAREPA</td> <td>CARPÁS PARA EL PROGRAMA CAREPA CONTINUIDAD RURAL 3 OPERADOS POR LA ESE FRANCISCO LUIS JIMÉNEZ MARTINES DE CAREPA</td> <td>2025</td> <td>\$4.800.000</td> </tr> </tbody> </table>				MUNICIPIO	OBJETO	VIGENCIA	VALOR	MUNICIPIO DE AMALFI	SUMINISTRO DE CINCO UNIDADES DE INSUMOS PORTATILES CARPAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES DESARROLLADOS POR LA SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL, PDM 2020050310014	2021	\$8.239.200	MUNICIPIO DE CAREPA	CARPÁS PARA EL PROGRAMA CAREPA CONTINUIDAD RURAL 3 OPERADOS POR LA ESE FRANCISCO LUIS JIMÉNEZ MARTINES DE CAREPA	2025	\$4.800.000
MUNICIPIO	OBJETO	VIGENCIA	VALOR													
MUNICIPIO DE AMALFI	SUMINISTRO DE CINCO UNIDADES DE INSUMOS PORTATILES CARPAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES DESARROLLADOS POR LA SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL, PDM 2020050310014	2021	\$8.239.200													
MUNICIPIO DE CAREPA	CARPÁS PARA EL PROGRAMA CAREPA CONTINUIDAD RURAL 3 OPERADOS POR LA ESE FRANCISCO LUIS JIMÉNEZ MARTINES DE CAREPA	2025	\$4.800.000													
	<p align="center">MUNICIPIO DE EL RETIRO</p>	<p>COMPRA DE UNA (1) CARPA EN ESTRUCTURA METÁLICA CUADRADA DE CALIBRE 18 DE 3 M X 3 M, QUE INCLUYA LONA IMPERMEABLE DE LARGA DURACIÓN CON CORREAS DE ALTA RESISTENCIA, RESISTENTE A TODO TIPO DE INTEMPERIE Y CON LOS LOGOS IMPRESOS</p>	<p align="center">2025</p>	<p align="center">\$3.717.848</p>												

**4.3. PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/L (\$32.483.212)**, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal:



**ESTUDIO PREVIO  
PROCESOS DE SELECCIÓN  
MÍNIMA CUANTÍA**

**F-DJC-019**

<b>CDP No.</b>	<b>FECHA EXP</b>	<b>VALOR</b>
00437	24/06/2025	\$100.000.000
<b>FUENTE DE FINANCIACION</b>	<b>RUBRO</b>	<b>DESCRIPCION</b>
1.2.4.3.03 – SGP – PROPÓSITO GENERAL – PROPÓSITO GENERAL DE LIBRE INVERSION	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.

Incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio, las cuales se discriminan así:

Estampilla Adulto mayor:	4%
Estampilla Procultura:	2%
Estampilla Prohospital:	1%
Reteica:	0.8%
Retefuente:	4%
Tasa pro deporte y recreación	1%

Departamento de Antioquia

#### **5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

La Entidad, sustentada en los principios de economía, transparencia y oportunidad, además teniendo en cuenta lo estipulado en el estudio del sector, y también que los bienes a suministrar por parte del contratista deberán cumplir con los estándares técnicos y de calidad, seleccionará al contratista mediante proceso de Mínima Cuantía, previa revisión del cumplimiento de los requisitos habilitantes, siendo así la oferta del menor precio unitario, el criterio de selección del contratista. Es decir, la oferta seleccionada será aquella cuya sumatoria de valores arroje el menor precio ofertado.

En cumplimiento de la selección objetiva del contratista, se establecen criterios que serán objeto de evaluación y clasificación, los cuales permitirán concluir de manera precisa que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca. Dichos criterios se determinan de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

**CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de empate La entidad aplicará los criterios de conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Donmatías utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario.:

#### **6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

En relación con el objeto a contratar, el riesgo previsible sería el incumplimiento por parte del contratista, riesgos estos que se encuentran limitados teniendo en cuenta que el pago se realizará previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión.



**ESTUDIO PREVIO  
PROCESOS DE SELECCIÓN  
MÍNIMA CUANTÍA**

**F-DJC-019**

5	4	3	2	1	No.	Impacto después del tratamiento		Monitoreo y Revisión	
						Probabilidad	Impacto	Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
General	General	General	General	General	1	1	1	Probabilidad	¿A quién se le asigna?
Externa	Externa	Externa	Externa	Externa	2	2	2	Impacto	Tratamiento/Controles a ser implementados
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	3	3	3	Valoración del Riesgo	
Social/Operacional/Técnicos	Financiero	Operacional	Operacional	Operacional	Baja	Baja	Baja	Categoría	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Financiero	Hurto o vandalismo	Calidad deficiente de	Demora o				Afecta la ejecución por implementarse en estructura que se	
inicialmente pactadas de normas posteriores a la celebración del contrato	Variación en tasas de interés, de cambio, devaluación y otras variables del mercado	Afectación económica durante la ejecución del contrato	Entrega por parte del contratante al	No es posible realizar la entrega en el	2	2	2		
2	2	2	2	2	Probabilidad				
2	2	2	2	2	Impacto				
4	4	4	4	4	Valoración del riesgo				
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría				
Contratista/Municipio	Contratista/Municipio	Contratista	Contratista	Contratista	¿A quién se le asigna?				
Actuación constante de sobre cambios normativos y legales sobre la materia	Actualización constante sobre los cambios financieros y variables del mercado	Seguimiento y control durante el desarrollo por parte del supervisor	Solicitar experiencia al contratista en la entrega del suministro	Solicitar experiencia al contratista en la entrega del					
1	1	1	1	1	Probabilidad				
1	1	2	2	2	Impacto				
2	2	3	3	3	Valoración del Riesgo				
Baja	Baja	Baja	Baja	Baja	Categoría				
No	No	No	No	No					
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor					
Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio	Inicio del Contrato	Durante la evaluación de requisitos	Durante la aceptación de la oferta					
Duración del contrato	Duración del contrato	Finalización del	Durante la ejecución	Durante la ejecución					
Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	Prestar atención a cambios financieros	Seguimiento y control durante el contrato por	Verificando la experiencia y al	Verificando la experiencia y al					
cuando sea necesario	cuando sea necesario	Cuando sea necesario	Una vez se realice la evaluación de requisitos habilitantes y	Una vez se realice la entrega del suministro del contrato					

A partir del objeto del contrato, se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo, son intrínsecos al contrato; comprenden todas las formas de



**ESTUDIO PREVIO  
PROCESO DE SELECCIÓN  
MÍNIMA CUANTÍA**

**F-DJC-019**

incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato:

### **ANÁLISIS DE RIESGOS**

Teniendo en cuenta lo anterior, ante un incumplimiento de parte del Contratista de las actividades contractuales o se presente morosidad injustificada en el cumplimiento de las obligaciones o se configure la prestación indebida del objeto contractual, el Municipio podrá hacer efectivas no solo la garantía comercial de calidad y buen estado de los riesgos anotados, sino simultanea o concomitantemente la imposición de multas estipuladas o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

### **RIESGOS PREVISIBLES**

Para los efectos del presente proceso, se consideran riesgos previsibles:

- Incumplimiento de las condiciones técnicas que deben reunir el servicio y/o suministro.
- Daños causados a los beneficiarios del servicio y/o suministros requeridos.
- Variación en las cantidades.
- Mala calidad del servicio y/o suministro
- No cumplimiento de la oferta / requerir garantía frente al cumplimiento del mismo

### **RIESGOS IMPREVISIBLES**

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

<b>RIESGO</b>	<b>TIPIFICACIÓN</b>	<b>ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES</b>	<b>A CARGO DE</b>
Fuerza mayor, Asegurable	Hechos de la naturaleza o por un tercero que hagan más onerosa la ejecución del contrato o que impidan la ejecución del mismo en el tiempo establecido.	Baja	El contratista
Riesgo Económico Cambiario	Variaciones en la tasa de cambio y en la tasa representativa del mercado.	Baja	El contratista
Riesgo Comercial	La cantidad contratada difiere de la cantidad ejecutada.	Baja	El contratista
De Operación	No contar la materia prima requerida para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
De operación	No contar con el personal necesario para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
Regulatorio	Reforma tributaria	Baja	El contratista
Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes, decretos, resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos	Media	El contratista



**ESTUDIO PREVIO  
PROCESOS DE SELECCIÓN  
MÍNIMA CUANTÍA**

**F-DJC-019**

	por ejemplo mayores prestaciones sociales.		
Riesgo de operación	Cuando el contratista hace un mal cálculo de sus costos e incurre en pérdidas.	Baja	El contratista

## **7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies.

Para la ejecución de este proceso la Entidad no exigirá garantías.

## **8. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:**

El Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombiana Compra Eficiente, establece que las Entidades Estatales regidas por el Estatuto General de Contratación, no deberán realizar este análisis para los procesos de Mínima Cuantía, en los siguientes términos:

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (...) En consecuencia, no se realizará este análisis en el presente proceso de selección de mínima cuantía.

## **9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO**

### **Contratista:**

Persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos en la invitación.

### **Bien o servicio objeto del contrato:**

**OBJETO:** SUMINISTRO DE CARPAS Y ESTUFAS INDUSTRIALES A LAS DIFERENTES JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS – ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

### **Plazo de ejecución del contrato:**

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de **CINCO (05) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

### **Forma de pago:**



**ESTUDIO PREVIO  
PROCESOS DE SELECCIÓN  
MÍNIMA CUANTÍA**

**F-DJC-019**

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de pago único, una vez las actividades realizadas, acta de pago aprobada por el municipio al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada para el respectivo contrato, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de la cuenta de cobro o factura.
- Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**Anticipo:** No aplica

#### **Supervisión del contrato**

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

**Lugar de Ejecución:** El Municipio de Donmatías – Antioquia-

**Multas:** En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se acuerdan multas las cuales deberán ser proporcional al valor del contrato y los perjuicios que sufra el Municipio, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

**Documentos:** Los exigidos en la invitación pública.

Dada en el Municipio de Donmatías – Antioquia a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

**JORGE ALBERTO GONZALEZ MEDINA**  
Secretario de Inclusión Social y Desarrollo Comunitario